



Rama Judicial
República de Colombia

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la audiencia programada para el día 17 de junio de 2021, no pudo ser realizada debido a que el señor juez se encontraba incapacitado a causa del COVID-19, además la parte demandante ha solicitado el embargo de cuentas corrientes y de ahorro de titularidad del demandado. Sírvese proveer. Sincelejo, 07 de julio de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Siete de julio de dos mil dos mil veintiuno.

Vista la nota secretarial que antecede, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: Señálese el día 09 de septiembre de 2021, a las 10:00 a.m., como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia correspondiente para la práctica de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP., tal como lo establece el artículo 392 de la misma codificación; a través de la plataforma Microsoft teams, para lo cual todas las partes intervinientes deberán aportar sus respectivos correos electrónicos.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de embargo a cuentas corrientes y de ahorro de titularidad del demandado, toda vez que en auto de fecha 18 de septiembre de 2020 se dispuso medida sobre el 40% del salario y prestaciones sociales del demandado a fin de garantizar los alimentos provisionales señalados.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ